Candamil y Santaballa; a Villalba por Burgas; a Lugo por Trasparga y Rábade, y a Puentes de García Rodríguez por Souto y Piñeiro, provincias de Lugo y La Coruña, como ampliaciones del servicio de igual clase V-2.100, de Germade a varias localidades (expediente 10.080), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Germade y Villalba, de 15 kilómetros, pasará por Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Villalba de 16 kilómetros, pasará por Burgas, Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Lugo, de 58 kilómetros, pasará por Trasparga y Rábade, y el itinerario entre Germade y Puentes de García Rodríguez, de 13 kilómetros, pasará por Souto y Piñeiro, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre Germade y Villalba, por Candamil y Santaballa, una diaria de ida y vuelta el primer domingo y días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Villalba, por Burgas, una de ida y vuelta el primer domingo y días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Parga, por Moman, se incrementarán las del servicio basé con dos de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes y una de ida y vuelta el 28 de cada mes. Entre Germade y Lugo por Trasparga y Rábade una de ida y vuelta los viernes. Entre Germade y Puentes de García Rodríguez, por Souto y Piñeiro, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes. cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del inte-rés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Uno, además de los del servicio base V-2.100.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.100. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viaieros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.100. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.-7.766.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular 18941 de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande (expediente número 10.976).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Pedro Campos Rozados», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igula clase V-389, de La Estrada a Santiago de Compostela (expediente número 10.976), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Estrada y Ouzande, de 1,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados. Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con en servicio base V.200

el servicio base V-389.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

Tarifas: Las mismas del servicio base V-389. Sobre las tarifas de Viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferroca afluente b), en conjunto con el servicio base V-389. servicio respecto del ferrocarril: Como

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.776.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma (expediente 11.305). 18942

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facutades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar de-finitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma, provincia de Vizcaya, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.305), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones. arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mallabia y barrio de Osma, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.076.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076, Sobre las tarifas de viajero-kiómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Order ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de Agosto de 1975.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.-7.772,

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la 18943 adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay (expediente número 11.302).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay, provincia de Vizcaya, como hijuela del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.302), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Matiena y Garay, de tres ki-Innerario: El Interario entre Matiena y Garay, de tres Ri-lómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las loca-lidades o puntos singulares del camino antes citados. Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Garay y Durango, por Matiena, con la correspondiente intensificación del servicio base V-3.076 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Trans-

portes Terrestres. Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

venicios auscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.
Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberà abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.773.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-18944 portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y Son Vicente (expediente 11.073).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes La Unión, S. A.», el servicio público regualr de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente, por San Vicente do Mar, provincia de Pontevedra, como hijueladesviación del servicio de igual clase V-2.514, de Pontevedra a Cangas de Morrazo y Villagarcía de Arosa (expediente 11.073), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: